



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN
ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

OBJETO:	<i>Prestar los servicios profesionales para apoyar las acciones y estrategias encaminadas al cumplimiento de los compromisos del SENA enmarcados en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y apoyar la estrategia Campesena.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Profesional titulado en algunas de las siguientes áreas de conocimiento: agronomía, medicina veterinaria y zootecnia; ciencias sociales y humanas, en los siguientes núcleos de conocimiento: (ciencia política, derecho, psicología, sociología, trabajo social); economía, administración, contaduría; ingeniería (ingeniería administrativa, agrícola y forestal, agroindustrial, alimentos, pecuaria, ambiental, industrial y mecánica); y/o postgrado. En todo caso se tendrá en cuenta las equivalencias contempladas en la tabla de honorarios expedida por el SENA vigente para la época de contratación.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Veinticinco (25) meses en temas relacionados con la atención de la población vulnerable.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$50.578.150). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de Enero de 2023 por valor de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2.199.050). b) Once (11) pagos iguales por los meses de Febrero a Diciembre de 2023, por valor de CUATRO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENT PESOS M/CTE (\$4.398.100) cada uno.</i>
PLAZO:	<i>Once (11) meses y quince (15) días, sin exceder el 31 de Diciembre de 2023.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Municipio de Ibagué.</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo del Alvaro Barragán Rojas - Técnico Grado 03 adscrito a la APE o quien designe por escrito la ordenación del gasto.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Martha Lucia Ayala Jara - Directora Regional (E)</i>



De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección Regional Tolima del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA es un establecimiento público del orden Nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

El SENA como entidad encargada de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país” (Ley 119, 1994) y en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 y al Auto 219 de 2011, el SENA viene destinando recursos específicos a través de la Ficha Bpin Servicio de orientación ocupacional, formación y emprendimiento para población desplazada por la violencia a nivel Nacional - Código Bpin: 2018011000804, para el desarrollo de estrategias y acciones encaminadas a brindar una atención integral a esta población

Por otra parte, el SENA es una de las entidades perteneciente al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV y debe articularse con las 56 entidades conformantes del mencionado sistema, para el desarrollo de acciones y estrategias y su debida implementación, dirigidas al cumplimiento de los compromisos establecidos en la **Ley de Víctimas y Restitución de Tierras No. 1448 de 2011** “*Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*” y su **Decreto Reglamentario No. 4800 de 2011**, debe además atender a lo dispuesto por el **CONPES 4031 de 2021**, el cual contiene el plan de ejecución de metas, el presupuesto y los mecanismos de seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (PNARIV), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 y 182 de la Ley 1448 de 2011 y por los artículos 119 y 154 de los Decretos Ley 4634 y 4635 del mismo año.

En particular, dicho Documento CONPES tiene como objetivo presentar los avances de los componentes de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas, lo que significa además realizar acompañamiento, monitoreo y seguimiento periódico a las regionales SENA y a su relacionamiento interinstitucional, con miras a dar cumplimiento a dichos compromisos.



A la Dirección de Empleo y Trabajo, en cabeza de la Coordinación Nacional de la Agencia Pública de Empleo (APE), le asiste el deber de obrar como enlace y atender lo referente al tema de **Atención y Reparación Integral a las Víctimas y Restitución de Tierras** sustentado en la normatividad vigente, especialmente garantizar la participación en las diferentes instancias de coordinación del SNARIV, como son los sub/comités técnicos, los cuales son grupos de trabajo interinstitucionales para la implementación y seguimiento de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas y demás espacios convocados por la Coordinadora del SNARIV.

En tal sentido, la presente contratación tiene como propósito dar cumplimiento a las líneas estratégicas y misionales de la Dirección de Empleo, Trabajo y Emprendimiento, al siguiente marco normativo que es aplicable a las acciones que adelanta la APE para la atención de las poblaciones vulnerables, entre ellas las Víctimas del Desplazamiento por la Violencia:

- ✓ Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional Declara el Estado de Cosas Inconstitucional frente a la Población en Condición de Desplazamiento.
- ✓ Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto Reglamentario 4800 de 2011, por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 975 de 2005 Tiene por objeto facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación.
- ✓ Decreto Ley 4633 de 2011, por el cual se dictan medidas de asistencia, atención reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.
- ✓ Decreto Ley 4634 de 2011, por el cual se dictan medidas de asistencia, atención reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano.
- ✓ Decreto Ley 4635 de 2011, Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombiana, raizales y Palenqueras.
- ✓ Decreto 0790 de 2012 – Creación del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV.



- ✓ Directiva Presidencial 005 de 2013. Coordinación Armónica entre Entidades del Sector Público en Materia de Restitución de Tierras Despojadas.
- ✓ Resolución 0388 de 2013, Por el cual se adopta el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado.
- ✓ Decreto 1084 de 2015. Criterios y Procedimientos para Evaluar la Superación del Estado de Vulnerabilidad.
- ✓ Acto legislativo 01 de 2017 Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 2978 de 8 de enero de 2021 "por medio de la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y los decretos ley étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia".
- ✓ CONPES 4031 de 2011 – Política Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

En concordancia con lo anterior, la Coordinación Regional de la Agencia Pública de Empleo, para atender la población víctima de la violencia desarrolla estrategias y acciones para promover la participación de esta población en la oferta institucional, adelanta procesos de concertación con los representantes de las mesas departamentales y municipales de víctimas, organizaciones, representantes de la población víctima, así como articulación de la oferta con las demás ofertas del Estado para brindar a la población una atención integral que aporten a la superación de su vulnerabilidad.

Para la vigencia 2023, se proyectan las siguientes acciones estratégicas y metas para la atención de la población víctima y vulnerable:

Acciones Estratégicas:

- ✓ Implementación del protocolo de atención a las sentencias de restitución de tierras a nivel nacional.
- ✓ Gestionar con las entidades del SNARIV y organismos internacionales programas de empleabilidad y emprendimiento para la población víctima.
- ✓ Realizar feria de servicios el 9 de abril (Día de Conmemoración de las Víctimas).
- ✓ Realizar la primera feria de emprendimiento a nivel nacional para población víctima.
- ✓ Promover la inclusión a la oferta institucional con enfoque diferencial para grupos étnicos y personas con discapacidad.
- ✓ Impulsar con el sector empresarial la contratación de personas con discapacidad.
- ✓ Adelantar acciones para dar cumplimiento a las órdenes judiciales, en especial los fallos de Restitución de Tierra y Justicia y Paz.



En cuanto a metas, debe garantizar el cumplimiento de las metas a cargo de cada uno de los profesionales de atención a población víctima y vulnerable, así:

INDICADOR TÉCNICOS VÍCTIMAS	META 2023
Personas Orientadas	12.480
Aprendices desplazados	29.716

Se incluye meta asignada a profesional abogado, atender el 100% de las sentencias de restitución que sean notificadas, así como atender la totalidad de las diligencias que le sean trasladadas, con diligencia y en oportunidad.

Adicionalmente, velar por la participación en los Comités de Justicia Transicional de los municipios del departamento y la rendición de los respectivos informes a la Dirección Regional; así como el cumplimiento de metas asignadas a la regional relacionadas con poblaciones vulnerables.

Una vez verificada las acciones de la Dirección de Empleo y Trabajo, de la Coordinación Nacional de la APE y del Programa de Atención a Población Víctima y Vulnerable, según los lineamientos de apertura y las metas para la vigencia 2023, previa revisión de los documentos adjuntos se evidencia que la solicitud de contratación de un (1) profesional a realizar por la Regional Tolima a través de la **Ficha Bpin No. C-3602-1300-7-0- 3602031-02. SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN COMPETENCIAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL** es necesaria y se encuentra acorde a las líneas estratégicas para la vigencia 2023. Por lo anterior, esta Dirección da aval técnico para continuar con el proceso.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

De acuerdo con lo anterior, y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 "Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para



suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente.

En igual sentido, la circular No. 3-2022-000192 calendada 9 de noviembre de 2022, señala: *“En el año 2023 los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se suscribirán por el término estrictamente indispensable, según las necesidades de contratación y su correspondiente justificación de cada Centro de Formación, Regional y Área u Oficina de la Dirección General. **Los contratos de instructor podrán tener vigencia máxima hasta el último día del calendario académico del año 2023, y los diferentes a Instructor máximo hasta el 31 de diciembre del año 2023.**”*

En consecuencia de lo anterior, el Comité Directivo Nacional para ratificar los términos de duración antes mentados, dio alcance a la circular antes citada, relacionando aspectos descritos por entidades del orden nacional tales como:

- El Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que *“3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”*, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales.
- La Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social advirtió, para el caso del SENA, que la suscripción de los contratos de prestación de servicios personales por cuatro (4) meses, conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales; observación contenida en Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó *“7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; **circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles**”*.
- La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten *“Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente”* señala en su numeral 1.1. que *“Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el **volumen de trabajo** que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de **conocimientos especializados**”*.
- Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que *“De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la*



celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.

- El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que *“De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”*

Por tanto, y teniendo en cuenta:

- Que se hace indispensable cumplir las metas institucionales y prestar servicios a cargo del área en la Regional Tolima
- Que el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos misionales, durante toda la vigencia.
- Que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar la planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional.
- Que resulta necesaria la contratación de un profesional para prestar sus servicios de carácter temporal en la Agencia Publica de Empleo que contribuya a la articulacion a nivel institucional e interinstitucional acciones y estrategias que apunten al cumplimiento de los compromisos del SENA enmarcados en la Política Pública de Atención a Víctimas y demás normatividad vigente para la atención de la población vulnerable.
- Que en la actualidad el grupo interno de trabajo de la Agencia Publica de Empleo cuenta con cuatro (4) cargos de planta: dos (2) técnicos y dos (2) profesionales, por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos en metas para el 2023 y para llevar a cabo los proyectos anteriormente descritos, lograr los objetivos propuestos y cumplir con los fines misionales de la entidad, se requiere contratar la prestación de servicios personales indirectos, de (1) una persona natural, que cuente con la experiencia, idoneidad y capacidad específica para brindar apoyo de carácter temporal y durante la vigencia 2023, en ese sentido el plazo para cubrir la necesidad planteada se surte en la vigencia enunciada.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Regional Tolima, la alternativa legal con que cuenta la



entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”.

2. Obligaciones Específicas:

- a) Promover en el sector empresarial los perfiles de la población víctima y vulnerable y la consecución de vacantes, con el fin de incidir en su vinculación laboral y contribuir en el indicador de colocaciones de población víctima y vulnerable.
- b) Apoyar las acciones de intermediación laboral con enfoque diferencial, a través de las diferentes estrategias tales como ferias, microferias de empleo, encuentros empresariales, eventos de promoción y/o divulgación, realizando el registro correspondiente en la aplicación web de la APE SENA.
- c) Apoyar la consolidación de información reportada por las diferentes áreas misionales y de apoyo del SENA, para la elaboración de los informes solicitados a nivel interno y externo.
- d) Participar en los diferentes espacios de implementación de las políticas públicas de atención a poblaciones vulnerables.
- e) Apoyar el cumplimiento de los indicadores establecidos en la ficha BPin de Atención a Población Víctima, así como la meta de Atención a Poblaciones Vulnerables.
- f) Articular con las áreas misionales y de apoyo de las Regionales acciones y estrategias dirigidas a la atención de la población Víctima y Vulnerable, en especial los beneficiarios de las órdenes judiciales y de las remisiones administrativas.
- g) Apoyar a los centros para la entrega de los materiales de formación a la Población Víctima y realizar seguimiento aleatorio al proceso.
- h) Apoyar la gestión y respuesta a los diferentes requerimientos realizados por la Dirección Regional, Nacional organismos de Control y demás público interno y externo.
- i) Articular con los coordinadores académicos y misionales el desarrollo de los procesos formativos para la población víctima del desplazamiento, priorizando los municipios rurales y rurales dispersos.



- j) En enero presentar propuesta de articulación del equipo regional para la atención de la población víctimas de la violencia.
- k) Apoyar a la supervisión de contratos de Bienes y Servicios.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

Conocimiento general de la Política Pública de atención a población víctima y de la normatividad vigente para la atención de las poblaciones vulnerables.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Ibagué – Tolima.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y



obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Alvaro Barragán Rojas - Técnico Grado 03 adscrito a la APE o quien designe por escrito la ordenación del gasto.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Director Regional designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.



14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora **ADRIANA PATRICIA AMATURE ENCISO**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

ENTIDAD	EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA	
	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Tolima	17 de enero 2022	31 de diciembre 2022	11	13	x	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Tolima	26 de febrero 2021	31 de diciembre 2021	10	3	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Tolima	22 de enero 2020	31 de diciembre 2020	11	9	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Tolima	18 de enero 2019	31 de diciembre de 2019	11	13	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Tolima	16 de enero de 2018	29 de diciembre de 2018	11	13	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Tolima	19 de enero de 2017	30 de diciembre de 2017	11	13	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Tolima	02 de junio de 2016	30 de diciembre de 2016	07		X	



Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Tolima	30 de enero de 2016	30 de mayo de 2016	04		x	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Tolima	27 de enero de 2015	30 de diciembre de 2015	11	8	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Tolima	23 de enero de 2014	31 de diciembre de 2014	11	10	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Tolima	07 de febrero de 2013	30 de diciembre de 2013	11	10	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Tolima	12 de julio de 2012	30 de diciembre de 2012	5	19	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Tolima	13 de febrero de 2012	29 de junio de 2012	4	17	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Tolima	07 de julio de 2011	30 de diciembre de 2011	5	24	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Tolima	08 de febrero de 2011	30 junio del 2011	4	23	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Tolima	29 de enero del 2010	30 diciembre del 2010	11		X	
Universidad del Tolima	15 de junio del 2009	15 diciembre del 2009	6		X	
Drogas Copifam (Privada)	16 de noviembre de 2009	15 de diciembre 2008	12	28		x
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			156	203	X	

214.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.



Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director Regional establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.3 301907	LEIDY CAROLINA MOTTA LOZANO	Prestar los servicios profesionales para apoyar y articular a nivel institucional e interinstitucional acciones y estrategias que apunten al cumplimiento de los compromisos del SENA enmarcados en la Política Pública de Atención a Víctimas y demás normatividad vigente para la atención de la población vulnerable	346 días	45.546.666	Contratación Directa
CO1.PCCNTR. 2253499 2021	JUAN RICARDO GODOY ARANZAZU	Prestar los servicios profesionales para apoyar la implementación de acciones y estrategias en el marco de la Política Pública de Atención a la Población Víctima de la Violencia, así como apoyar el cumplimiento de los indicadores de gestión y de Producto de población víctima y de las metas de poblaciones vulnerables.	323 días	44.078.850	Contratación Directa
1296023 del año 2020	ADRIANA PATRICIA AMATURE ENCISO	Prestar los servicios profesionales para apoyar la implementación de acciones y estrategias en el marco de la Política Pública de atención a la población víctima de la violencia, así como apoyar el cumplimiento de los	332 días	45.900.000	Contratación Directa



		indicadores de población víctima y de las metas de poblaciones vulnerables			
No. 0027 del 2019	ADRIANA PATRICIA AMATURE ENCISO	Prestación de servicios profesionales para apoyar la implementación de acciones y estrategias en el marco de la Política Pública de atención a la población víctima de la violencia, igualmente apoyar el desarrollo de acciones para el cumplimiento de los indicadores de población víctima y de las metas de poblaciones vulnerables.	347 días	\$44.933.000	Contratación Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Ibagué, a los Dieciocho (18) días del mes de Enero de 2023.

MARTHA LUCIA AYALA JARA
Directora Regional (E)

Proyectó: Norma Cosntanza Salazar Torres - Coordinadora Misional Regional *que*
Revisó: Tatiana Marcela Gaitán Villamarín – Profesional G02 Gestión Contractual *eg*